

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

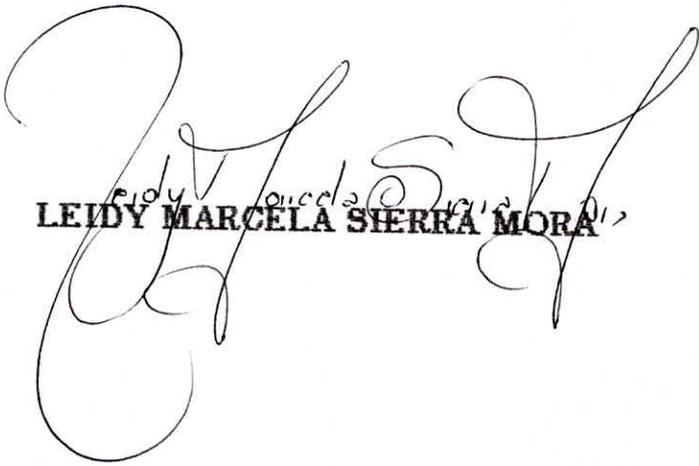
Ubaté (Cundinamarca), dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	VERBAL (No. 2020-00050-00)
DEMANDANTE:	BLANCA CECILIA VARGAS AVENDAÑO
DEMANDADOS:	COLUMBIA COAL COMPANY S. A.

1. El escrito de contestación de la demanda, oportunamente presentado por la entidad demandada, a través de su representante legal, se tiene por agregado al expediente.
2. La entidad accionada COLUMBIA COAL COMPANY S. A., actúa a través de su representante legal, CLAUDIA ISABEL MARÍN BAÑOS, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 40.997 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
3. De las excepciones de mérito formuladas por el extremo demandado, córrase traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso (artículo 370 *ibidem*).
4. Vencido el término indicado en el numeral anterior, vuelva el expediente al despacho a fin de disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

La juez (E),


LEIDY MARCELA SIERRA MORA